

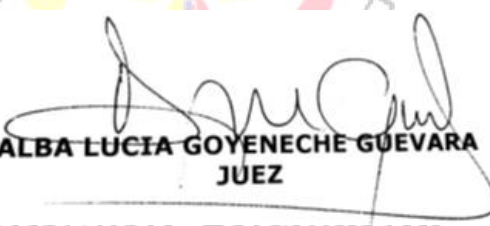


Tipo de Proceso	:	Verbal -Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920190027200

Se inadmite el llamamiento en garantía presentado por la demandada Cootranskennedy Ltda respecto de la Compañía Mundial de Seguros S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 del C. G. del P., esto es presentar el llamamiento con todos y cada uno de los presupuestos del art. 82 *ib ídem* y demás normas concordantes.
2. Procédase conforme a lo normado en el numeral 2º del art. 82 del C. G. del P., en lo que al domicilio de la llamada en garantía concierne.
3. Indíquense las direcciones física y electrónica en las que el representante legal de Compañía Mundial de Seguros S.A., recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior
de la Judicatura

(7)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>09/03/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 041</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			